



0 1 4 6 -  13 ABR. 2020  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ DE ABRIL \_\_\_\_\_ DE 2020

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS VACACIONES A LOS DIRECTIVOS DOCENTE -RECTORES- Y DOCENTES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS IED, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único reglamentario del Sector Educación, la Resolución No. 1827 de octubre 24 de 2019 y la Resolución No. 0145 de marzo 20 de 2020, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el inciso final del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*La Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley*".

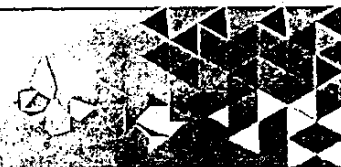
Que en desarrollo de la prementada normativa superior, la Ley 115 de 1994 en su artículo 147 preceptúa: "*La Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la presente ley y los demás que expida el Congreso Nacional*".

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 7° numeral 2 establece como una competencia de los Distritos y municipios certificados: "*administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley 60 de 1993 y en el reglamento*". Y en su numeral 3 agrega: "*administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley*".

Que mediante la Circular Conjunta N° 11 del 9 de marzo de 2020 los Ministerios de Educación, y Salud, establecen los lineamientos y recomendaciones de cómo prevenir y controlar los posibles casos de Coronavirus (COVID-19) en entornos escolares.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular No 19 de 14 de marzo de 2020 dirigida a gobernadores, alcalde, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Rectores y Directores Rurales, realizando orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Resolución N° 0145 de marzo 20 de 2020, se modificó la Resolución N° 1827 de octubre 24 de 2019, que adoptó el calendario Escolar del año 2020, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria emanada del Gobierno Nacional a causa del coronavirus "COVID-19" para los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Magdalena, estipulándose el periodo de vacaciones de docentes y directivos comprendido entre el 30 de marzo al 19 de abril de 2020, esto es, lo concerniente a 3 semanas, tal como se estipuló:



0 1 4 6 - \_ \_ a 1

13 ABR. 2020

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS VACACIONES A LOS DIRECTIVOS DOCENTE -RECTORES- Y DOCENTES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS IED PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL 2020 - PRIMER SEMESTRE 2020

ACTIVIDADES	FECHAS	Nº DE SEMANAS
Desarrollo y Planeación Institucional	Del 21 al 27 de enero de 2020	1
Receso Inicial Estudiantil	Del 21 al 27 de enero de 2020	1
Trabajo Académico con los estudiantes	Del 27 de enero al 15 de marzo de 2020.	7
Receso Estudiantil por emergencia sanitaria	Del 16 de marzo al 19 de Abril de 2020.	5
Desarrollo Institucional (Formación del Talento Humano)	Del 16 al 29º de marzo de 2020.	2
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes incluidos Supervisores y Directores de Núcleo,	Del 30 de marzo al 19 de abril de 2020	3
Trabajo Académico con los estudiantes	Del 20 de abril al 19 de Julio de 2020	13
Día de la Excelencia "Día E"	Según la fecha que establezca el MEN	
Día de la Excelencia con la Familia "Día E con la familia"	Según la fecha que establezca el MEN.	

SEGUNDO SEMESTRE 2020

ACTIVIDADES	FECHAS	Nº DE SEMANAS
Atención directa a los estudiantes	Del 20 de Julio al 13 de diciembre de 2020.	20
Semana de Receso para Estudiantes.	Del 5 al 11 de octubre de 2020.	1
Desarrollo Institucional (Formación del Talento Humano Docente y Docente Directivo).	Del 5 al 11 de octubre de 2020.	1
Receso Final Estudiantil	Del 14 de diciembre 2020 al 17 de enero de 2021	5
Desarrollo Institucional: Evaluación institucional, y de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes.	Del 14 al 20 de diciembre 2020.	1
Vacaciones finales de Docentes, Directivos Docentes incluidos Supervisores y Directores de Núcleo Educativos	Del 21 de diciembre de 2020 al 17 de enero de 2021.	4



0 1 4 6 - 13 ABR. 2020

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS VACACIONES A LOS DIRECTIVOS DOCENTE –RECTORES– Y DOCENTES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS IED PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva N° 05 del 25 de marzo de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Ordenadores del Gasto de Fondos de Servicios Educativos y Consejos Directivos de Instituciones Educativas, establece las orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa.

Que el numeral 1.2. de la citada Directiva, dispone la Distribución de recursos a los Fondos de Servicios Educativos para la adquisición y distribución del material pedagógico y educativo para el trabajo académico en casa, a su tenor:

*"... Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP44-2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, "Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.", los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos. Es importante que los rectores, en el marco de las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos, convoquen por el medio más expedito posible (medios virtuales, por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes que fueren necesarios en su presupuesto. Para lo anterior, los rectores deben tener en cuenta que de acuerdo al régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo; en caso tal que los procesos de contratación superen los 20 smmlv, les aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en consecuencia temporalmente las excepciones definidas en el Decreto 440 de 2020, durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica, decretada por el Presidente de la República, lo cual garantiza la agilidad en los procesos de contratación requeridos para dar cumplimiento a la presente directiva. En relación con el monto que se distribuirá y girará por establecimiento educativo, para la adquisición de los materiales por niño, niña o adolescente conforme a la matrícula, nivel y zona, este monto se presenta en el Anexo 4, "Recursos para compra de material pedagógico" de la presente directiva. En relación con la movilidad del personal para el desarrollo de las actividades necesarias que garanticen los procesos contractuales, se aclara que los docentes, directivos docentes y personal necesario para dicha labor se encuentran dentro de las excepciones establecidas en el Decreto 457 de 2020, conforme a lo explicado en el numeral 3 de la presente directiva. Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 [www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co) ...."*



0 1 4 6 - 2

13 ABR. 2020

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS VACACIONES A LOS DIRECTIVOS DOCENTE -RECTORES- Y DOCENTES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS IED PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva 09 del 7 de abril de 2020, al indicar la posibilidad de interrupción de las vacaciones de los educadores, señala:

Por otro lado, las entidades territoriales certificadas en educación, en virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, son competentes en la organización de la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción y, en caso de necesidad del servicio, pueden acudir al artículo 15 del Decreto 1045 de 1978. En este caso, la ley prevé que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. Por esta razón, en los casos específicos que sea necesario, la interrupción deberá decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

Que mediante comunicaciones radicados en la oficina de atención al ciudadano "SAC" bajo los N° radicado mag2020er004276 fecha 08/04/2020 solicitud USDE y radicado mag2020er004274 fecha 08/04/2020 solicitud USDE, de fecha 8 de abril de 2020, la Unión Sindical de Directivos de la Educación "U.S.D.E" presentó solicitud formal de levantamiento de las vacaciones de los Directivos Docentes (Rectores) de las instituciones educativas Oficiales del Departamento del Magdalena.

Que, en relación a la situación anterior, el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 establece:

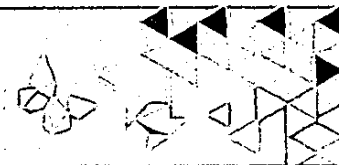
*"El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causas:*

- a. Las necesidades del servicio, se destaca y se subraya*
- b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión".*

Que en armonía de lo anterior el Decreto Ley 1278 de 2002 "Estatuto de Profesionalización Docente", establece en el artículo 61 en relación con el disfrute de las vacaciones:

*"Los docentes y directivos docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas en el año, las cuales serán distribuidas así: cuatro (4) semanas al finalizar el año escolar; dos (2) semanas durante el receso escolar de mitad de año y una (1) en semana santa.*

*Cuando las vacaciones sean interrumpidas por licencia de maternidad o licencia por enfermedad, podrán ser reanudadas por el tiempo que falte para completar su disfrute y en la fecha que señale el nominador para tal fin".*



0 1 4 6 - 2020

13 ABR. 2020

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS VACACIONES A LOS DIRECTIVOS DOCENTE -RECTORES- Y DOCENTES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS IED, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa antes descrita, se hace necesario atender dicha novedad, y suspender el disfrute de vacaciones de los Directivos Docentes (Rectores) y Docentes miembros del Consejo Directivo de las instituciones educativas Oficiales del Departamento del Magdalena.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el disfrute de las vacaciones a los Directivos Docentes -Rectores- y Docentes miembros del Consejo Directivo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Magdalena, otorgadas mediante Resolución N° 0145 de marzo 20 de 2020, a partir del 14 de abril al día 19 de abril del presente año, en concordancia de lo previsto en el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto N° 1045 de 1978 y el Decreto Ley 1278 de 2002, lo anterior con el fin de que se lleve a cabo lo establecido en la Directiva N° 05 del 25 de marzo del 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

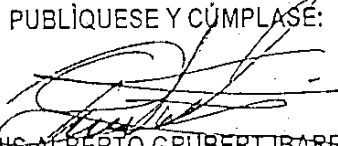
PARÁGRAFO: A Los Directivos Docentes -Rectores- y Docentes miembros del Consejo Directivo de las instituciones educativas Oficiales del Departamento del Magdalena le serán reanudados el disfrute de sus vacaciones de forma colectiva en la semana del 17 al 24 de enero del año 2021, que serán consideradas en el Calendario del citado año.

SEGUNDO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a las oficinas de Nómina y Talento Humano del Área Administrativa y Financiera de ésta Secretaría, para el correspondiente ingreso de la novedad, a las instituciones Educativas por intermedio de su Rector, para lo de su competencia.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y contra el proceden los recursos de ley acorde de lo estipulado en el artículo 74 y ss. del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA  
Secretario de Educación Departamental

13 ABR. 2020

Proyectó: Nelly Barros Cerchiaro  
Líder de Calidad

Revisó: Rosalla Yáñez de Salah  
Líder de Talento Humano